



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 20 de agosto de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000462-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, Informe N° 000175-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000181-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, en el marco del Decreto de Supremo N° 008-2020-SA (declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional) y el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (declaración de Estado de Emergencia Nacional), el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se establece que los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo



económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000076-2021-MIDIS/PNPDS-DE modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, que tiene como finalidad, regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en la ejecución de los procesos de afiliación y autorización para el cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO;

Que, por otro lado, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 02-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración del Padrón General de Usuarios y autorización de la pensión no contributiva”¹, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 29 de junio de 2021, se aprueba el Padrón III-2021 del Programa CONTIGO, conformado por 73 926 usuarios activos y 200 usuarios suspendidos. Cabe indicar que, de los 200 usuarios suspendidos que conforman el Padrón III-2021, 193 fueron suspendidos a causa de su condición de infractores de las disposiciones sanitarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 4 de agosto de 2021, se aprueba el Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO, que autoriza la transferencia de la pensión no contributiva a favor de 41 de los 193 usuarios suspendidos al que se hace referencia en el considerando precedente, al haberse superado las circunstancias que generaron la suspensión de los mismos; quedando a la fecha 152 usuarios infractores que aún mantienen su condición de suspendidos;

Que, mediante Informe N° 000462-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias informa que 12 de los 152 usuarios suspendidos a los que se hace referencia en el considerando precedente, han acreditado haber superado las circunstancias que generaron la suspensión de los mismos y que en ese sentido correspondería el levantamiento de su suspensión;

Que, al respecto, el numeral 5.11 y 5.12 del Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE, establece lo siguiente:

“5.11. Los/las usuarios/as infractores que fueron suspendidos/as y que hayan cumplido con realizar el pago de la totalidad de la(s) multa(s) impuesta(s) por infracción a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, podrán percibir la pensión no contributiva

¹ Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y derogada parcialmente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 95-2020-MIDIS/PNPDS-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



que dejaron de recibir producto de la suspensión mediante la aprobación de un padrón complementario.

5.12. El padrón complementario estará compuesto por aquellos/as usuarios/as infractores que: i) hayan hecho llegar al Programa CONTIGO, de manera física o virtual el voucher de pago de la totalidad de la(s) multa(s) impuestas por infracción sanitaria y ii) el listado nominal que provee el Ministerio del Interior indicando el estado del pago de la multa o que la multa haya sido anulada.”

Que, en atención a las disposiciones normativas antes citadas, mediante Informe N° 000462-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias elabora y propone la aprobación del Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO 2, conformado por 12 usuarios suspendidos del Padrón III-2021. Asimismo, solicita autorizar la transferencia de la pensión no contributiva a favor de los 12 usuarios que conformen el padrón antes mencionado por el monto total de S/3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, por su parte, mediante Informe N° 000175-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para atender el pago de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO 2 y en ese sentido, emite opinión favorable sobre la propuesta;

Que, mediante Informe N° 000181-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias, al considerar que esta se enmarca dentro de lo establecido en el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM” y que aunado a ello, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000076-2021-MIDIS/PNPDS-DE modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO 2, conformado por 12 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO 2 por el monto de S/3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles) correspondiente a 12 usuarios, el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón III-2021 COMPLEMENTARIO 2, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**